

Cuenta de la Caxada Año de 1818.

Libro
Capitulas de Acuerdos perteneciente al corriente
Año de 1818.

Alcaldes ordinarios
Los Señores Juan Amigo Barco y Dⁿ Bart^{mo} de Caxa.

Regidores
Los Señores Dⁿ Pedro de Rivera y Juan Francisco Caxa.

Jurados
Los Señores Diego de la Cruz Romero y Marcos Ste. Jomas.

El Señor Cruzador Marcos Desarinos.

Alcalde de la Hermandad
El Señor Pedro José Desarinos.

Mayordomo de propios
Foncio Barreiro.

Escrivano
Dⁿ Manuel Luis Vite.

1818

Comisión de

Exposición de los trabajos de la Diputación de Badajoz
del año 1818

Exposición de los trabajos de la Diputación de Badajoz

Exposición de los trabajos de la Diputación de Badajoz

Exposición de los trabajos de la Diputación de Badajoz

Exposición de los trabajos de la Diputación de Badajoz

Exposición de los trabajos de la Diputación de Badajoz

Exposición de los trabajos de la Diputación de Badajoz

Exposición de los trabajos de la Diputación de Badajoz

El Acuerdo desta Real Audiencia en virtud
 de la propuesta, que se le ha hecho para Con-
 ceptales desta Villa en el año proximo, se ha dex-
 vido elegir; para Alcaide de primer voto a Don
 Bartolome de Coca; para el de segundo voto a Juan
 Amigo Barco; para Regidores a Juan Evaristo
 Galan Guirado, y Don Andres de Riera; para
 Jurador a Diego de la Cruz Romex, y Mateo
 Sanchez Yman; para Sindico general a Cri-
 tobal Mateo Reparans; para Alcaide de la Her-
 mandad a Pedro Jose Reparans; para Mayordomo
 de Anpion a Toribio Barbano; y para Ministros
 y Alcaide a Jose Antonio. Y a fin de que sean
 puestos en posesion los Conceptales nombrados en
 el dia primero del año proximo lo comunico
 al Sr. orden de esta Superioridad para el
 cumplimiento, Avriendose a cargo del recibo
 por mano del Sr. Fiscal; y remite a mi poder
 de cuenta y de las reales vellon de ochenta y siete nontra-
 vientos; y ademas ciento veinte y el de los de los años
 anteriores que aun no se han satisfecho a
 mi anterior Don Jose Francisco de la
 Peña

[Handwritten signature]

que almas en el Cauce
17 de Diciembre de 1817

D. Bernardo Garcia
Relay
E

Individuo del Ayuntamiento de la Puebla de la Cabrada



REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y NOTARÍA

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a notarial record or legal document.]

[Handwritten signature and text at the bottom of the page.]

[Vertical handwritten text along the right edge of the page.]

Complido. En la V. de la Puerta de la
Calle de treinta y uno de Diciembre
mil ochocientos diez y siete los Señores

Con lo que se concluye y firmare. *the*

Señor Rey. *fel*

Antonio Gussado *Alvaro Rodal*
Antonio Gussado

Antonio Gussado

Antonio
Manuel Seal
Manuel Seal

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



INSTITUCIÓN DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
SECRETARÍA DE BADAJOZ
1808

El Sr. D. Juan de Dios
Diputado de Badajoz
D. Juan de Dios
Diputado de Badajoz
D. Juan de Dios
Diputado de Badajoz



Cuarenta maravedís.

SELLO QVARTO, QVARETA
TAMARAVEDIS, AÑO D
MIL OCHO CIENTOS DIEZ
SIETE.

En la Villa de la Puebla de la Calz.ª a prime
ro de Enero de mil ochocientos diez y siete los
señores D.^ñ Juan Viquez Barago Al. Mayor.

forma siguiente =

Abades ordinarios

Don Juan de Dios, D.^o Juan de Vera y Juan Trigo
Barro procuradores de la villa de San Juan de los
Rios y de sus términos, para la Superioridad de
antigüedad y preferencia, que se corresponde a
quien numerar el número en esta Villa que
los que han estado mayor número de años
y con mayor edad =

Regidores

Juan Evaristo Gaias anciano y D.^o Audie.
de Rivera que se equiva a igual procerca por haber
se mal mismo caso que el Sr. Juan Trigo Barro =

Sumados

Diego de la Cruz Romero, y Mateo de Vera
sumados =

Sindico Real

Cristoval Marcos Berjano =

Alfayta Armada

Diego José Berjano =

Alfayta de propios

José Berjano anciano =

Alfayta de mayor

José Berjano =

Con lo que se contiene dicho auto visto la
presente y manifiesta y quedando con
forma el Ayuntamiento en hacer por si la



6
Concedido y sellado en la qual se contiene y previene
de igualdad. Y remita el presente correspondiente
mandado a cada uno de los señores de la corte segund y lo
firmaren elos señores repartidos. De que doy fe

Lic. P. Juan de te Andres Garcia Antonio Pizarro

Baraon

Alvaro Rodriguez Manchado

Ahoyes Rivera

Partolome Coca

Juan Antonio

Diego de la Cruz

Promer

Cristobal Alonso

Pedro Bizarro

Bejarano

Anon

Namuel de la Cruz

Yron



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL O-
CIENTOS DIEZ Y OCHO.

A los señores

[Faint handwritten signatures and text, including names like 'Antonio de...' and 'Juan de...']

Se da cuenta al tenor de esta Real Audiencia de la representacion que le ha dirigido el Ayuntamiento con el Honorario que la acompaña, sobre la antigüedad de los Concejales, con lo demás q. en ella se contiene, y en su vista se ha acordado, mandado; que en Justicia y Ayuntamiento, procure la mejor armonia, y que se guarde la costumbre, en todo lo que no sea opuesto a la Ley. Lo que comunico a V. M. de esta fecha para su inteligencia, y del tenor de esta de su aviso por mano del Fiscal de N. M. y remitir a mi poder a la mayor brevedad posible, y sin el. V. de los nobres de los Concejales de 1816, 1817 y 1818.

En que a tres de Enero de 1818.

D. Domingo Garcia Villegas

por parte y Ayuntamiento de la Villa de la Puebla de la Calzada



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Enero de mil ochocientos dieciocho años por D. Juan Arroyo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text at the top of the page]

[Large block of very faint, illegible handwritten text in the middle of the page]

[Faint handwritten text at the bottom left, possibly a signature or address]

[Vertical handwritten text along the right margin]



En la V. de la Puente de la Calzada a diez
de Enero de mil setecientos diez y ocho. Yo Don Juan
Fernando Barco, Don Bartolomé de los Rios, Don
de Alvarado, Diego de la Cruz Romero y Cristóbal
Valderrama Regidores y



Quaranta maravedis.



SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Indice Real que en su conformidad de la Justicia y Ayuntamiento, mandados de esta Superioridad en sus autos, en su obediencia y cumplimiento. Diferencia que siendo conforme y convenientes para representados a dho Regio Real por esta Corporación de que se colocara testimonio para lo su cívico, sin necesidad de adicionar cosa alguna en el título y posición que amuestran, continúan en su ejercicio quietos y tranquilidad porción los que devan obtener la antigüedad siendo el primero y tercero p.º el omni que devan esta acordada providencia, sirviendo de ejemplo en los casos que nuevamente ocurran de esta clase para obviar toda clase de recursos y competencias afirmando por esta omni la tranquilidad y buena armonía que recomienda citada Regio Real a quien se dara inteligencia de su cívico y puntual obediencia. Así lo acuerdan y firman dhos Señores

Juan Amigo Bartolomé Jora

Barco

R 10125 Riveiro

Arromi

Manuel Leal

Prado



En la Villa de Badajoz a diez y siete de Enero de mil ochocientos diez y ocho los Señores Juan Amigo

Barco, D.º Barro, D.º Alca, D.º Ande, D.º Ande, D.º Ande
 Juarez y Regidor hacian de allende Ayuntamiento.
 praxido topa de Campaña con varios señores en el
 y procuraron los señ. Juan Gerardo y Guadalupe Ju
 ane Juan, Pedro y D.º Juan de Rivera el primero Reg
 gidor nombrado y D.º Alvarado de los ríos. Re
 quin demuestran el título colonial y causa, el Regu
 do y otros Regidos y Regidores y Indio Ferre
 ro Regidos por la villa y quacero de Parroquia
 la parte de la d.º ayer a quene y el primero de
 otros señ. le rucios juran. que buerod Regu
 do y primer campañero y fidel. con sus
 cargos respectivamente. Sundo colicados en un mien
 to en la d.º y peticion que rucieron con tra
 quiedad sin presencia ni reclamacion y en seguida de
 el peticion praxido al nombramiento de los Regidos
 que han de desempeñar las depositarias que se
 venen al desempeño de caudales que los of.
 le pertenecen en el cor.º año y en la forma
 siguiente:

Depositario del Puro

Para esta depositaria eligieron los señ. a Do
 ningo Pardo.

Receptor de Indias

Para esta receptoria nombraron los señ. a Tori
 vio de la d.º =

Juan Alvarado

Juan Alvarado =

Receptor de Primeros

Juan Borra y Joaquin Mendoza de la d.º =
 Marifer =

Receptor del Papel Sellado

Juan Alvarado =

Juan Maldonado =
Con lo que se contiene y firmaron los Señores doctores

Juan Amigo Bartolome Coca En otros Rivos
Barco

Juan Lucas Ponsa
Barco

Anonni
Hannet Lopez
Vivas

Don Juan de Sptima...
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Indias,
de Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sis-
lia, de Cerdeña, de Cerdeña, de Cerdeña, de Cerdeña.
Juan, Señor de Cerdeña, y de Sicilia de Cerdeña
consta primero de Diciembre del año proximo para
de se presente alor del nuestro Consejo el tiempo que
securro de e añ. M. L. L. D. Juan Viz. Ma. ago eler. M.
cardo mayor y. N. N. de la Villa del termino en la
fres. de Cerdeña a O. A. con el dicho repet
dipone: que con motivo de hallarse una vara indorada
como la de una que hasta ahora han sido de Señorio
y ser muy corto les incluyeron, no podra sub-
stituir con el dicho y dacion que surge el camino
de indoracion por lo qual se vendieron a O. A.
y que señalando la dacion de dacion de una





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Cartula de la Cabada a veinte e Enero e mil ochocientos diez y ocho

Manuel Sabel
Yeros

Acuerdo. En la Villa de la Puebla de la Cabada a diez de Diciembre de mil ochocientos diez y ocho los Sres. Señores Alcaldes, D. Francisco de la Cruz, D. Indio de Alcazar, Juan de la Cruz, y D. José de la Compañía. Alcaldes ordinarios y Regidores que actualmente van y en ausencia del Sr. D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz habiendo celebrado Ayuntamiento en la Casa de ayuntamiento y toque de Campanas en las Casas de ayuntamiento por enfermedad de uno de ellos y teniendo por objeto la proporción de empleos para mucha Justicia y conegales que deben servirlos en el proximo verano y en duplicadas por

... y en duplicadas por ...
... que van a ser ...
... a quien ...
... comunicados ...
... que ...



de Bartolome Craxos, Jose Ramon, Sebastian
y Luis Dimmy.

Judice Real

De comun Acuerdo proponen dho dho a Pedro Sanchez
Pizarans y J. Domingo Curino =

Alcald de la Hermandad

En la misma forma lo ejecuta en Juan Miguel Pa
no, y Mateo Guzman =

Mayordomo de Propio

Lo continua dho dho en Luis Ardila y Alonso Pinilla

Ministro y Mayord

Lo concluyen dho dho en Jose Antonio, y Jose Torquemada

Con lo que se dio por fenecido el auto ordenando los pro
prietarios dho dho ejecutado con imparcialidad y respeto
en la parte posible procurando guardar el orden y medio
de en quanto a sucesos y parentescos ^{con} respecta a situacion
y capacidad de los sujetos para el mejor desempeño pre
viendo como problema = dho dho si sigue buelva
nuestro de este acuerdo y con oficio a como proximo
llega al de la M. Audiencia de esta Provincia por mano
de dho dho de S. M. y de su M. Audiencia si

010 112201



Quaranta mercedis.

DEL CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
COCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Esta presentacion de unad e nombra a esta su
nombra por comisionada y apoderada a D. Diego
Orullo y Guana Prior del numero de la Ciudad e Plaza
de para que a nombre de esta Corporacion por quien
se ha aguantado el Siniquismo inter referidos quares años
presente sermen y liquida en unada comaduria segun lo
comunmente que deved mandaron conguicando el corre
procuracion auenare, carta licoranda y. M. avoro. en
mucha esta comisionada qual en la de prision de
de prision e reuocando en mercedes segun se comi
ne y. los su. de. e. su comision. Dando e. pro
el comision. reuoc y aguantando cuanto supiere
los actuales presente e reuoc en la menor limitad
cion y a quien se le infiera con otros documentos el
comision. Asimismo a sus amor. e. p. legiti
macion de su persona y bienes en todo con lino
primaria y. quales. y. reserva de informad. Asi lo
diserod y. firmado por los señ. de. f. l.



Esta Villa de la Puebla de la Cepeda a prima y uno de

B

San Sebastian

Se comienza a dar a conocer la particular
revelacion

San Diego

Lo siguiente en Jose Bonados

En lo que se resuelve y firmaron
Dijeron

Antoni Maria

Juan Maxim

Louano

Juan Lucas
Barca

[Signature]

21 de Mayo 1800

[Signature]

[Signature]

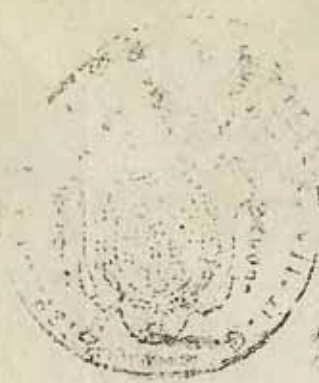
[Signature]

[Signature]

[Signature]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ
OFICINA DE ECONOMÍA LOCAL
CALLE DE LA VILLA, 10
05001 BADAJOZ (B.A.)





Quarta maravedis.

SELEO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL Q
CIENTOS DIEZ Y OCHO